

cuenta y cuatro y setenta y cuatro, sitas en el término municipal de Rodellar (Huesca), de una extensión superficial global de cuatro mil ciento sesenta y cuatro hectáreas, cuatrocientas cuatro áreas y ochenta centiáreas, para destinarlas a repoblación forestal.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza es un Organismo Autónomo de la Administración del Estado, lo que permite atender la petición de referencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza nueve parcelas de terreno sitas en el término municipal de Rodellar (Huesca), que se describen a continuación:

Parcela número veinticinco, dividida en a) y b), del polígono número seis, sitas en el paraje denominado «Renato», ambas; la veinticinco-a), de una extensión superficial de seis hectáreas y ochenta y cuatro áreas; la veinticinco-b), de una extensión superficial de noventa y cinco hectáreas y dieciséis áreas, y los linderos de ambas son los mismos: Norte, barranco de Renato y Florentino Sierra; Sur, camino de Rodellar a Secorun, Este, término de Secorun (anexo Bara); y Oeste, barranco y finca propia; inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, la veinticinco-a) al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento treinta y ocho, finca novecientos dos, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y la veinticinco-b) al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta, finca novecientos tres, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número veintiséis, del polígono número seis, sita en el paraje denominado «Planas», de una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas y doce áreas, y cuyos linderos son: Norte, término de Laguarda y finca propia; Sur, Pascual Campo Calvera; Este, barranco, Florentino Sierra, Pascual Campos, y Oeste, camino de Bara, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y uno, finca novecientos cuatro, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número trece, del polígono dieciocho, sita en el paraje denominado «Naya», de una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas, veintiuna áreas y sesenta centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, Cecilio Alpín; Sur, Francisco Falceto; Este, río y camino, y Oeste, camino a Morrano, Pascual Oliveros y finca propia, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y dos, finca novecientos cinco, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número setenta y siete, del polígono número diecinueve, sita en el paraje denominado «Sierra de Guara», de una extensión superficial de dos mil ochocientas hectáreas, y cuyos linderos son: Norte, camino de la Guarta y río Alcanadre; Sur, camino de Morrano; Este, río Alcanadre y camino de Morrano y fincas particulares, y Oeste, término de Panzano, Nocito y Secorun, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y tres, finca novecientos seis, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número cincuenta y uno, del polígono número veinte, sita en el paraje denominado «Barranco de Nasarre», de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas y treinta y cuatro áreas, y cuyos linderos son: Norte, camino de Secorun; Sur, Pascual Campo y otros; Este, camino de Bara, y Oeste, río; inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y cuatro, finca novecientos siete, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número cincuenta y dos, del polígono veinte, sita en el paraje denominado «Santa Marina», de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas y noventa y cuatro áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y cinco, finca novecientos ocho, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número cincuenta y tres, sita en el paraje denominado «Santa Marina», de una extensión superficial de doscientos noventa y ocho hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, y cuyos linderos son: Norte, finca propia; Sur, finca propia; Este, Florentino Sierra y otros, y Oeste, río Alcanadre; inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y seis, finca novecientos nueve, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número cincuenta y cuatro, del polígono número veinte, lo mismo que la parcela anterior, sita en el paraje

denominado «Seral», de una extensión superficial de quinientos cuarenta hectáreas, y cuyos linderos son: Norte, fincas particulares; Sur y Oeste, río Alcanadre, y Este, camino de la Guarta y río Mascún; inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y siete, finca novecientos diez, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela número setenta y cuatro, del polígono número veintinueve, sita en el paraje denominado «Campiello», de una extensión superficial de doscientas once hectáreas noventa y nueve áreas y veinte centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, Florentino Sierra; Sur, río Mascún y camino; Este, Cosme Bellostas y otro, y Oeste, río Mascún y camino Rodellar; inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo trescientos cuarenta y seis, libro quinto, folio ciento cuarenta y ocho, finca novecientos once, inscripción primera, fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad de los inmuebles referidos, adscribiéndose con destino a repoblación forestal. Los inmuebles revertirán al Estado si no se cumple esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24552

DECRETO 3111/1975, de 7 de noviembre, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto 2503/1968, de 20 de septiembre, autorizando al Ayuntamiento de Baza (Granada) para que el inmueble cedido gratuitamente pueda destinarlo a Depósito Municipal de Detenidos.

Por Decreto dos mil quinientos tres/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Baza el inmueble denominado «Prisión del Partido», para destinarlo a Colegio Menor.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Baza ha solicitado autorización para destinar el referido inmueble a Depósito Municipal de Detenidos, petición que se considera procedente.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo segundo del Decreto dos mil quinientos tres/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre, en el sentido de que la autorización al Ayuntamiento de Baza (Granada) para que el inmueble cedido gratuitamente pueda destinarlo a Colegio Menor se considere concedida para Depósito Municipal de Detenidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24553

DECRETO 3112/1975, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Egido-Público», que linda: al Norte, carretera de acceso; al Sur, Este y Oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos doce, libro ciento ocho, folio ocho, finca número cinco mil ciento ochenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los Servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24554 *DECRETO 3113/1975, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca) de un inmueble de 2.818 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca), de un inmueble de dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Era Empedrada»; que linda: Al Norte, Emiliano López Lizcano; al Sur, parcelas de Marcelina y Araceli Bautista Serrano, Francisco López Lizcano, Librada Poyatos Rubio y Amiano Morales Verdú; al Este, Amiano Morales Verdú y Emiliano López Lizcano; al Oeste, camino de Talayuelas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24555 *DECRETO 3114/1975, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) de un inmueble de 1.613 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos trece metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres), de un inmueble, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Donde se Reza a la Señora»; lindando: Al Norte, CC-222; al Sur, herederos de Juan de la Gracia Zaragoza; al Este, carretera de desvío al Salto, y al Oeste, con Amada Duque Aguilar y terreno municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24556 *DECRETO 3115/1975, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) de un inmueble de 2.750 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), de un solar de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Cantalobo»; que linda: Al Norte, con finca de don Antonio Jiménez Pérez; al Sur, con camino; al Este y Oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento de Coria del Río.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a